

**ACUERDO DE PRÓRROGA DE PLAZO DEL TERCER PERÍODO DE LA FASE DE
EXPLORACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y
EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXV**

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Prórroga de Plazo del Tercer Período de la fase de exploración del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV, que celebran de una parte **PERUPETRO S.A.**, con RUC N° 20196785044, con domicilio en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja, debidamente representada por la Dra. Isabel Mercedes Tafur Marín, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08203459, en su condición de Gerente General (e), cuyo poder se encuentra inscrito en el Asiento C00060 de la Partida Electrónica N° 00259837 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, **VETRA PERU S.A.C.**, con RUC N° 20517111903, con domicilio en Calle Alcanfores N° 495, Oficina 502, Miraflores, Lima, Perú, debidamente representado por su Gerente General Gustavo Alberto Posth Mavila, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06464676, según poder inscrito en el Asiento C00001 de la Partida 12066273 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

- PERUPETRO S.A., en adelante PERUPETRO y VETRA PERU S.A.C. celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV, en adelante el Contrato, el mismo que conforme a ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 060-2007-EM, elevado a escritura pública y suscrito con fecha 21 de noviembre de 2007, ante el Notario Público de Lima Eduardo Orihuela Iberico.
- Mediante Decreto Supremo N° 017-2012-EM de fecha 22 de mayo de 2012, se aprobó la modificación del Contrato, a fin de reflejar la sustitución de la condición de garante corporativo que será asumida por VETRA ENERGIA S.L., en reemplazo de VETRA ENERGY GROUP LLC.
- Mediante Carta VETRA PERU 149-2012 de fecha 12 de julio de 2012, VETRA PERU S.A.C. solicitó a PERUPETRO la extensión del Tercer Período, producto de la unificación del Tercer y Cuarto Período de la fase de Exploración del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en Lote XXV, presentando el correspondiente informe de sustento.
- Del Informe Técnico Legal GFST-0629-2012 de fecha 12 de julio de 2012, se expresa que siendo inviable el cumplimiento de las obligaciones del Tercer Período del Programa Mínimo de Trabajo, por las razones extraordinarias descritas en el informe de sustento presentado por el contratista, sería factible aceptar y aprobar la solicitud de unificación referida; por tanto se recomienda la suscripción del Acuerdo de prórroga del Tercer Período de la fase de exploración, sin modificar el plazo total de la fase de exploración ni el número de UTE del Programa Mínimo de Trabajo del Contrato.
- El acápite 4.13 del Contrato establece que *“En casos excepcionales, que hagan inviable el cumplimiento de las obligaciones y/o plazos de los periodos de los programas mínimos de trabajo estipulados en los acápites 4.6 y 3.2 respectivamente, y a solicitud del Contratista, mediante la presentación de un informe de sustento, las obligaciones de los periodos del programa mínimo de trabajo podrán ser sustituidas y los plazos de los mismos prorrogados, siempre que PERUPETRO acepte y apruebe la solicitud del Contratista. En ningún caso, la sustitución modificará el compromiso inicial en Unidades de Trabajo Exploratorio para la fase de exploración, disminuyendo obligaciones.”*
- Mediante Acuerdo de Directorio N° 063-2012, de fecha 19 de julio de 2012, el Directorio de PERUPETRO aprobó el Acuerdo de Prórroga de Plazo del Tercer Período de la fase de exploración del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de



Hidrocarburos en el Lote XXV, al amparo del acápite 4.13 del Contrato, por lo que procede la suscripción del presente documento.

Cláusula Segunda: Acuerdo de Prórroga de Plazo del Tercer Período de la fase de exploración

2.1. Las Partes acuerdan prorrogar el plazo del Tercer Período de la fase de exploración, como producto de la unificación del Tercer y Cuarto Período, del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV. Para efectos de mantener el plazo de siete (7) años de la fase de exploración, establecido en el acápite 3.1 del Contrato, los períodos quedan estructurados conforme a lo siguiente:

“3.2 La fase de exploración se divide en cinco (5) períodos:

- 3.2.1 Un Primer Período con una duración de (12) Meses, contados a partir de la Fecha Efectiva.
- 3.2.2 Un Segundo Período con una duración de dieciocho (18) Meses contados a partir de la terminación del plazo señalado en el subacápite 3.2.1.
- 3.2.3 Un Tercer Período con una duración de (30) Meses contados a partir de la terminación del plazo señalado en el subacápite 3.2.2.
- 3.2.4 Un Cuarto Período con una duración de (12) Meses contados a partir de la terminación del plazo señalado en el subacápite 3.2.3.
- 3.2.5 Un Quinto Período con una duración de (12) Meses contados a partir de la terminación del plazo señalado en el subacápite 3.2.4.”

2.2 Las partes acuerdan que producto de la unificación del Tercer y Cuarto período de la fase de exploración, el Programa Mínimo de Trabajo quedará estructurado de la siguiente manera:

Subacápite	Período	Actividad
------------	---------	-----------

(...)

4.6.3	Tercero	300 UTE o Adquisición, procesamiento e interpretación de 270 Km de sísmica 2D, la perforación de un (1) pozo exploratorio a una profundidad mínima de 1,200 m y/o 30 m dentro del Paleozoico, un Estudio de Geoquímica de Subsuelo y perforar un (1) pozo exploratorio hasta una profundidad mínima de 1,800 m.
4.6.4	Cuarto	90 UTE o perforar un (1) pozo exploratorio hasta una profundidad mínima de 1,800 m.
4.6.5	Quinto	90 UTE o perforar un (1) pozo exploratorio hasta una profundidad mínima de 1,800 m.

2.3 Para efectos de las sueltas de áreas, el Contratista deberá haber realizado al final del Tercer Período la suelta de por lo menos el veinte por ciento (20%), al final del Cuarto Período la suelta de por lo menos el treinta por ciento (30%). Al final del Quinto Período habrá totalizado la suelta de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Área del Contrato original.



- 2.4 En aplicación del segundo párrafo del acápite 4.13, se sustituye los Anexos C-3, C-4 y C-5.

**"ANEXO "C-3"
CARTA FIANZA PARA EL TERCER PERÍODO DEL PROGRAMA MÍNIMO DE
TRABAJO**

CARTA FIANZA N°

Lima,
Señores
PERUPETRO S.A.
Ciudad.

De nuestra consideración:

Por la presente, nosotros (Entidad del sistema financiero)..... nos constituimos en fiadores solidarios de VETRA PERÚ S.A.C., en adelante llamado el Contratista, ante PERUPETRO S.A., en adelante llamada PERUPETRO, por el importe de un millón quinientos mil y 00/100 Dólares (US\$ 1'500,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el programa mínimo de trabajo del tercer período de la fase de exploración, contenidas en la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV, suscrito con PERUPETRO (en adelante llamado Contrato).

La obligación que asume(Entidad del sistema financiero) bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de un millón quinientos mil y 00/100 Dólares (US\$ 1'500,000.00) requerida en su solicitud de pago.

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a (Entidad del sistema financiero).... solicitando el pago de un millón quinientos mil y 00/100 Dólares (US\$ 1'500,000.00), declarando que el Contratista no ha cumplido con todo o parte de la obligación antes referida y acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista exigiéndole el cumplimiento de la obligación antes referida y notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos veinte (20) Días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la reclamación de pago a(Entidad del sistema financiero).....

2. La presente fianza expirará a más tardar el a menos que con anterioridad a esa fecha ... (Entidad del sistema financiero)... reciba una carta de PERUPETRO liberando a(Entidad del sistema financiero).... y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de recepción de la mencionada carta de PERUPETRO.

3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el período de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la recepción de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a ... (Entidad del sistema financiero)...

A partir de la fecha de la expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y (Entidad del sistema financiero)..... y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.

Acuerdo de Prórroga de Plazo del Tercer Período - Lote XXV



[Handwritten signatures and initials]

Atentamente,

.....
(Entidad del sistema financiero)"

**"ANEXO "C-4"
CARTA FIANZA PARA EL CUARTO PERÍODO DEL PROGRAMA MÍNIMO DE
TRABAJO**

CARTA FIANZA N°

Lima,
Señores
PERUPETRO S.A.
Ciudad.

De nuestra consideración:

Por la presente, nosotros (Entidad del sistema financiero)..... nos constituimos en fiadores solidarios de VETRA PERÚ S.A.C., en adelante llamado el Contratista, ante PERUPETRO S.A., en adelante llamada PERUPETRO, por el importe de cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 Dólares (US\$ 450,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el programa mínimo de trabajo del cuarto período de la fase de exploración, contenidas en la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV, suscrito con PERUPETRO (en adelante llamado Contrato).

La obligación que asume(Entidad del sistema financiero) bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 Dólares (US\$ 450,000.00) requerida en su solicitud de pago.

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a (Entidad del sistema financiero).... solicitando el pago de cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 Dólares (US\$ 450,000.00), declarando que el Contratista no ha cumplido con todo o parte de la obligación antes referida y acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista exigiéndole el cumplimiento de la obligación antes referida y notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos veinte (20) Días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la reclamación de pago a(Entidad del sistema financiero).....

2. La presente fianza expirará a más tardar el a menos que con anterioridad a esa fecha ... (Entidad del sistema financiero)... reciba una carta de PERUPETRO liberando a(Entidad del sistema financiero).... y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de recepción de la mencionada carta de PERUPETRO.

3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el período de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán

Acuerdo de Prórroga de Plazo del Tercer Período - Lote XXV



[Handwritten signatures and initials]
M
EJ
PA

calculados a partir de la fecha de la recepción de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a ... (Entidad del sistema financiero)...

A partir de la fecha de la expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y (Entidad del sistema financiero)..... y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.

Atentamente,

.....
(Entidad del sistema financiero)"

"ANEXO "C-5"

CARTA FIANZA PARA EL QUINTO PERÍODO DEL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO

CARTA FIANZA N°

Lima,
Señores
PERUPETRO S.A.
Ciudad.

De nuestra consideración:

Por la presente, nosotros (Entidad del sistema financiero)..... nos constituimos en fiadores solidarios de VETRA PERÚ S.A.C., en adelante llamado el Contratista, ante PERUPETRO S.A., en adelante llamada PERUPETRO, por el importe de cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 Dólares (US\$ 450,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el programa mínimo de trabajo del quinto período de la fase de exploración, contenidas en la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV, suscrito con PERUPETRO (en adelante llamado Contrato).

La obligación que asume(Entidad del sistema financiero) bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 Dólares (US\$ 450,000.00) requerida en su solicitud de pago.

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a (Entidad del sistema financiero).... solicitando el pago de cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 Dólares (US\$ 450,000.00), declarando que el Contratista no ha cumplido con todo o parte de la obligación antes referida y acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista exigiéndole el cumplimiento de la obligación antes referida y notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos veinte (20) Días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la reclamación de pago a(Entidad del sistema financiero).....

2. La presente fianza expirará a más tardar el a menos que con anterioridad a esa fecha ... (Entidad del sistema financiero)... reciba una carta de PERUPETRO liberando a(Entidad del sistema financiero).... y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de recepción de la mencionada carta de PERUPETRO

Acuerdo de Prórroga de Plazo del Tercer Período - Lote XXV



[Handwritten signatures and initials]

3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el período de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la recepción de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a ... (Entidad del sistema financiero)...

A partir de la fecha de la expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y (Entidad del sistema financiero).... y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.

Atentamente,

.....
(Entidad del sistema financiero)"

2.5 En la fecha de suscripción del Acuerdo Prórroga de Plazo del Tercer Período de la fase de exploración del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV, el Contratista deberá entregar una nueva fianza o prorrogar la existente por el nuevo plazo establecido para el Tercer Período de la fase de exploración del Contrato, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del acápite 4.13 del Contrato.

2.6 Rige en todo lo demás, los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

Las Partes, en señal de conformidad suscriben el presente documento en dos originales, al noveno día del mes de agosto del año dos mil doce.


Isabel Mercedes Tafur Marín
Gerente General (e)
PERUPETRO S.A.




Gustavo Posth Mavila
Gerente General
VETRA PERU S.A.C.